

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 — —
NÚMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

—:—

CIRCULAR

En la *Gaceta* del 12 del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 28 de Febrero último, por la que se concede el subsidio a familias numerosas residentes en esta provincia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio a las familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-Ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas, consignadas en el Capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las Familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio, del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre último:

Provincia de Oviedo:

Amalio Bernardo Encina.—Oviedo, Independencia, 20.
Restituto Echevarría Fernández.—La Corte, Oviedo, calle del Postigo Alto.
Prudencio Rodríguez Sastre.—Santa María de la Corte, Oviedo.
Arturo Álvarez Vázquez.—Oviedo, barrio de las Cabras, parroquia de San Juan.
Ursinio Varela Moino.—Aller.
Visitación García Fernández.—Pelúgano-Aller.
Baldomero Morán Ordiales.—Tremañes-Gijón.
Mariano Fernández Menéndez.—Gijón, Molino.
Alfredo Valdés Huerta.—Aboño-Jove-Gijón.
Urbano Vázquez Menéndez.—Gijón, Salud, 2, bajo.
Manuel Menéndez Gutiérrez.—Bocines-Gozón.
José Antonio Rodríguez García.—Gozón, "Atamira-Luanco".
Celestina Álvarez Heres.—San Martín de Podes-Gozón.
José Fernández Delgado.—Pola de Lena, Vega del Ciego.

Manuel Silva Álvarez.—Ribadesella, La Cuesta.

Ángel Quesada Huergo.—Omedines-Ribadesella.

Ramón Guetara Pérez.—Alea-Ribadesella.

José Gutiérrez Fernández.—Ciaño-Sama de Langreo.

Plácido García Álvarez.—San Claudio, Oviedo, barrio de Belovío.

Manuel Tamargo Suárez.—Oviedo, calle de Món, 12, 1.º

Manuel Gutiérrez Valdeá.—Oviedo, colonia Marqués de San Feliz, 2, barrio de Vega.

Braulio Ordax.—Oviedo, parroquia de San Juan, Gascona, 21.

Manuel Suárez Fernández.—San Pedro de los Arcos, calle de Vega.

Antonio González Gutiérrez.—Pelúgano-Aller.

Manuel Pando Trapiella.—Concejo de Aller, Moreda.

Ceferino Baizán Álvarez.—Llamas-Aller.

Ángel Fernández Rodríguez.—Aller, parroquia de Piñeres.

Ramón García Fernández.—Cenero-Gijón.

Ceferino Álvarez Hevia.—Cenero-Gijón.

Alfredo Alonso Rato.—Ruedes-Gijón.

Fernando Queipo Linares.—Don-Ibias.

Simón Campa González.—San Claudio, Oviedo.

Ramón Cañal Prado.—Santa Eulalia de Manzaneda, Oviedo.

Sabir o Martínez Alonso.—Santa María de Piedramuelle, Oviedo.

David Gómez Cristóbal.—Tineo, Caserío Llanoderriego.

Francisco Suárez Álvarez.—Pando, Oviedo.

Alfredo Coviella Machargo.—San Pedro de los Arcos, Oviedo.

Vicente Suárez Fernández.—Pelúgano, Aller.

José Fraga Varela.—Concejo de Aller, Pueblo de Moreda.

Pedro Fernández Álvarez.—Gijón, Rodríguez San Pedro, 43.

Corsino Menéndez Morán.—Tremañes-Gijón, barrio de la Judería.

Ramón Menéndez Menéndez.—Gozón, Dierdier.

Sixto Alonso González.—Gozón-Luanco.

Belarmino Rodríguez Fernández.—Piñeres, concejo de Aller.

Joaquín Peruyera Carús.—San Juan de Parres.

Encarnación Cuervo González.—Soto del Barco.

José Ramón Martínez.—Huergo-Noceda-Ribadesella.

Ramón Caravía Montoto.—Ribadesella, Bones.

Benjamín González Díaz.—Piñeres-Aller.

José García Muñiz.—Gijón, Sotillo-Cenero.

Bernardo Fernández González.—Cenero-Gijón, barrio de Carbainas

José García Fernández.—Boo-Aller.

Ceferino Fernández Suárez.—Amliedes-Gozón.

José García Fernández.—Moreda-Aller.

Enrique Gutiérrez Ramón.—Oviedo, Altamira.

Armando Cuetos García.—San Martín del Rey Aurelio.

Manuel Panadero Vicente.—Mieres, Cuestavil.

José Braga Fernández.—Las Tejeras-Sama de Langreo.

Manuel Gión García.—Navia.

Rafael Pendoros Mayor.—Amieva

Justo Puente Quirós.—Pola de Siero.

José Ramón Rea Sánchez.—Gijón, Príncipe, 15.

Juan Álvarez Fernández.—San Esteban de las Cruces, Oviedo, El Pando.

Juan Suárez González.—San Martín del Rey Aurelio.

José Suárez Rodríguez.—San Martín del Rey Aurelio.

Manuel Lavandera Miguel.—Sama de Langreo.

Juan Vázquez Montero.—Mieres.

Manuel González Fernández.—Aller

Adauto Lada García.—Mieres.

Ángel González Solís.—Infiesto.

Luciano García Álvarez.—Mieres

Antonio Cueto Vigil.—Siero, Lieres

Aladino Fonseca Villa.—Siero, Collado

José María García Quintana.—Villapedre, Oviedo.

Marcelino García Díaz.—Aller, Vega.

Juan Alonso García.—Moreda-Aller.

Claudio Burgos Osorno.—Aller.

Manuel Prada Rubio.—Aller.

Alfredo Gutiérrez García.—Aller, Soto.

Ramón Montoto Taboada.—Asorey-Carabia.

Amalio Méndez Méndez.—Renin, El Franco-La Caridad.

Joaquín Álvarez Junquera.—Pola de Siero, Hevia.

Rogelio Álvarez Costales.—Villaviciosa, parroquia Peón.

Benito Gutiérrez Martínez.—Llombbera-Pola de Gordón.

Manuel Alonso González.—Gozón, Luanco, 30.

José Velasco García.—Piñeres-Aller.

Ramón Tudela Tirador.—Langreo, Frieres de Riaño.

Fermín Fernández Corte.—Pola de Siero, Collado.

Wenceslao Andrés Castrillo.—Sama de Langreo, Santa Ana.

Juan Rodríguez Riesgo.—Nembra, Aller.

Máximo López González.—Nembra-Aller.

Cesárea González Sánchez.—Aller, Moreda.

Manuel Sierra Rodríguez.—Pola de Siero.

Serafin González Pueyo.—Sama de Langreo.

Ángel Carrio Florez.—Laviana, V. Barredo.

Paulino Sánchez.—La Caridad, Arancedo.

Bautista Ortea González.—Pola de Lena, Vega del Rey.

Jesús Morán Alonso.—Langreo, Ciaño.

Severino Cadreda Gutiérrez.—Ventosa, Oviedo.

Modesto Costales Sánchez.—Infiesto.

Antonio Casillas Suárez.—Laviana.

Pedro Barrero Barrero.—San Antolín de Ibias.

José Álvarez González.—Moreda-Aller.

Rafael Rodríguez Menéndez.—Oviedo, Gascona.

Manuel Colmenero Rodríguez.—Trasmiras, Lobaces, 30.

Salvador Suárez Sánchez.—La Felguera, Molino Soto.

Oliva Villar González.—Mieres, Las Viñas Rebollada.

Manuel Secada Viesca.—Sama de Langreo, Omedes.

Jesús Suárez Fernández.—Sama de Langreo.

José Menéndez Suárez.—Avilés, Santa Polonia, 75.

Feliz Diez Soto.—Arriendas.

Consuelo Martínez Valdecuna.—Mieres.

Mariano Suárez Alonso.—Sama de Langreo.

Julia Fernández.—Sama de Langreo.

Custodio García Rodríguez.—Mezana, Boal.

Joaquín Fernández del Busto.—Puerto de Vega, Navia.

Juan Gonzalez Gonzalez. — Ribadesella.
 Francisco Javier Gonzalez Vázquez. — Mieres
 Oliva Barbón Diaz. — Corvera de Asturias.
 Francisco Alvarez Fernandez. — Mieres.
 Laureano Rubin Gutierrez. — Corvera de Asturias, Cueto.
 Francisco Flores Garcia. — Teverga.
 Teodoro Gutierrez Minayo. — Los Pontones. — Mieres.
 José Rendueles Rodriguez. — Quintueles. Villaviciosa.
 Amelio Arias Fernandez. — Teverga.
 Matias Marco Garcia. — San Estanislao. — Mieres, San Francisco, Turón, Angel Fernandez Fernandez — Llanes.
 José Pasarón Fernandez. — Vega de Lugar de Montoto.
 Matilde Rocas Garcia. — San Martín del Rey Aurelio, Casas de Abajo.
 Mateo Gutiérrez Fernández. — Aller.
 Elvira López Bango. — Las Campas, concejo de Castrillón.
 Jesusa Garcia Viejo. — Proaza, Sograndío.
 José Argüelles Argüelles. — Vega Langreo.
 Benito Rodriguez Rodriguez. — Vereja Nogueira.
 Faustino Felgueres Candás. — Tornón Villaviciosa.
 José Martinez Vázquez. — Boó. — Aller.
 Severino González Antuña. — La Felguera Sama de Langreo.
 Pedro Fernández Ceñera. — Las Cubas Langreo.
 José Alonso Alonso. — Hévia Siero.
 Manuel Nieves Argüelles. — Aller.
 Baldomero González Cuenca. — Villao Piloña.
 José S. Martín González. — Oviedo, Independencia, 43.
 Froilán García Soto. — San Claudio, Oviedo.
 Manuel Prado Pevida. — Oviedo, Foncalada, 9, tercero.
 Nemesio Suárez González. — Sograndío, Oviedo.
 Aurelio Fernández Pérez. — Lloriana, Colmena, Oviedo.
 Daniel Rodriguez. — Cangas del Narcea.
 Manuel Rodriguez Bonalo. — Manzana.
 Justo Hévia Fernández. — Celles. — Siero.
 Restituto Huerta Diaz. — Serapio. — Aller.
 Manuel Fernández Lavandera. — Peña, Villapedre. — Navia.
 Laureano Alonso Mier. — Oviedo, Martínez Vigil, 30.
 Ramón Diaz Diaz. — Tapia de Casariego, San Esteban.
 Manuel Rodriguez Garcia. — Vieja Siero.
 José Varillas Garcia. — La Venta Sama de Langreo.
 Braulio Garcia Canteli. — Cabranes.
 Germán González Gutiérrez. — Villanueva. — Santo Adriano.
 Cándido Amor Diaz. — Traja Sama de Langreo.
 David Rodriguez Blando. — Lavandera. — Gijón.
 Faustino González Carballo. — Soto Aller.
 Manuel Méndez Pérez. — Orbañe. — Coaña.

José Cotarelo Martínez. — Santa Eulalia de Oscos.
 José Sánchez Huergo. — Pola de Siero.
 José Sampedro Sampedro. — Santa Eulalia de Oscos.
 Emilio Prieto Garcia. — Amieva.
 Manuel Fernández Menéndez. — Cudillero, San José.
 Manuel Fernández Alvarez. — Regueras.
 Francisco Escalante Capellán. — Llanes.
 Aquilina Pérez Mier. — Camarmeria. — Cabrales.
 José Fernández Fernández. — San Martín del Rey Aurelio.
 José Salar Fernández. — San Tirso de Abres.
 Faustino López Rodriguez. — Las Piezas. — Sama de Langreo.
 Manuel López Rodriguez. — Villayón.
 Juan López Fernández. — Villayón. — El Barrio.
 Ricardo López Fernández. — Escobar.
 Manuel Llamado Montes. — Collado Bimenes.
 Jesús Laviana Suárez. — San Martín del Rey Aurelio, Poladura.
 Rafael Huerta Torre. — Grado, Bascónes.
 Aniceto Fernández Reguero. — San Martín del Rey Aurelio.
 Manuel Fernández Rodriguez. — San Martín del Rey Aurelio.
 Manuel Alvarez Rodriguez. — Las Regueras.
 Juan Garcia Alvarez. — San Martín del Rey Aurelio.
 Tomás Gómez Fente. — Barro Llanes.
 Casimiro Lavandera Fernández. — Candanal. — Villaviciosa.
 Emilio Megía López. — Ortiguera. — Coaña.
 Amador Roza Granda. — Cargado. — Infiesto.
 José Rodriguez Garcia. — Recoba. — Tineo.
 Manuel Orviz Camonal. — Laviana. — Condueño.
 Francisco Granda Llana. — Las Regueras Valduno.
 Antonio Garcia Lozano. — Pola de Allande.
 Benjamin Garcia Carriles. — Infiesto.
 Fernando Alvarez Pozueco. — Laviana P.ª del Arco.
 José Rodriguez Rodriguez. — Pola de Allande.
 Antonio Sánchez Diaz. — Llanes.
 Leonardo Tresguerres Muñiz. — La Manjoya, Oviedo, carretera del Barco de Soto.
 Elvira González Rodriguez. — Corvera de Asturias.
 José González y González. — Caces, Oviedo, Fábrica de Trubia.
 Rodolfo Rodriguez Ordóñez. — Morreda. — Aller.
 Isidro Suárez Faya. — Beloncio. — Infiesto, Piloña.
 José Noval Palacio. — Pola de Siero, Gijón.
 José Rojo Gutiérrez. — Villamayor. — Infiesto, Piloña.
 Ramón Díaz Gómez. — Aller, Boó.
 Manuel Díaz y Díaz. — Boó. — Aller.
 Higinio Conchoso González. — Cobayas. — Infiesto.
 Fermín Valdés Alvarez. — Las Regueras.
 Clemente Vallés Suárez. — Las Regueras.
 Juan Balmori Sánchez. — Callejo. — Llanes.

Feliciano Alvarez Alvarez. — Valdecilla. — San Martín del Rey Aurelio.
 José Díaz Gutiérrez. — Luanco. — Gózón, Cardo.
 Samuel Garcia Collia. — Llanes. — Penadueles.
 Constantino Fuente Barbón. — Laviana, Villoria.
 Mariano Flórez Garcia. — Laviana, Asprón.
 Eduardo Carús Cueto. — Antrialgo. — Infiesto.
 José Arenas Toyos. — San Román. — Piloña.
 Manuel Fernández Menéndez. — San Miguel de los Eiros, Parroquia de Polavieja.
 Josefa Montes Iglesias. — Cabañas. — nuevas. — San Martín del Rey Aurelio.
 José Lozano Garcia. — Pola de Allande, Grandene.
 Víctor Cabal Fernández. — Merca. — cardín, Oviedo.
 Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 28 de Febrero de 1933.
 FRANCISCO L. CABALLERO
 Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Y a fin de que tengan conocimiento de esta disposición, todos los interesados, se ordena a todos los Alcaldes respectivos, comuniquen a aquéllos por escrito dicha resolución, manifestándoles al mismo tiempo, la fecha de la Orden, fecha de la Gaceta en que se publica, indicándoles al mismo tiempo que la cantidad correspondiente al subsidio que se les concede, la harán efectiva en la Caja Asturiana de Previsión Social, domiciliada en Oviedo.
 También se les ordena que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo en que se cita, o a trasladado su domicilio, lo comuniquen a dicho Ministerio.
 Se espera de los señores Alcaldes, presten el mayor celo en el servicio que se les interesa, por reportar gran beneficio a sus administrados.
 Oviedo, 19 de Abril de 1933.

El Gobernador,
 José Alonso Mallol

R. al núm. 1.102

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

D. Benito Suárez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero

Hago saber:

Que D. Victor M. de Sierra Bárzana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de "Carmencita 6.ª", sita en términos del pueblo de Los Eiros, concejo de Cangas del Narcea, lindante por todos los rumbos con terrenos de vecinos del expresado pueblo.

Verifica su designación en la forma siguiente:
 Se tomará como punto de partida la estaca cuarta de la concesión "Esperanza", número 10.401, o sea el

mismo de la concesión "Carmencita", propia del solicitante, y desde el expresado punto de partida y en dirección Norte se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª al Este, 400 metros; de 2.ª a 3.ª al Sur, 500 metros; de 3.ª a 4.ª al Oeste, 400 metros, y desde la 4.ª al punto de partida se medirán 100 metros. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y en forma de que inteste con la concesión "Pilar", número 23.495.

Fué admitido este registro con el número 23.711.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Abril de 1933. — Benito Suárez.

R. al núm. 1.241

Cuenta de la recaudación de Fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Primer trimestre de 1933.

CARGO.	Pesetas.
Enero, sobrante del trimestre anterior.	1.172,40
Idem, recaudado en el mes.	65,00
Marzo, recaudado en el mes.	30,00
Total.	1.267,40

DATA.	Pesetas.
Enero, una caja de plumas, recibo núm. 1.	6,00
Idem, recibo de la Imprenta Morchón, núm. 2.	54,00
Idem, recibo de Rufino Río, núm. 3.	125,00
Febrero, recibo de idem, núm. 4.	125,00
Marzo, recibo de idem, número 5.	125,00
Total.	435,00

RESUMEN.	Pesetas.
Importa el cargo.	1.267,40
Idem la data.	435,00
Sobrante.	832,40
Sobrante para el segundo trimestre de 1933.	832,40

Oviedo, 31 de Marzo de 1933. — El Ingeniero Jefe, Benito Suarez Casaprin. — Rubricado.

R. al núm. 1.203

OFICINA LOCAL DE COLOCACION OBRERA DE OVIEDO

ANUNCIO

La Comisión Inspector de la Oficina Local de Colocación Obrera de Oviedo, acordó en su reunión del día 19 de los corrientes, anunciar con cuasoposición para la provisión de una plaza de funcionario femenino de dicha oficina, con la asignación de dos mil quinientas pesetas anuales, con arreglo a las siguientes bases:

El plazo para la presentación de instancias, será de cuatro días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose ocho días también hábiles para la entrega de documentos.

Las instancias con sujeción al modelo que el final se determina, deberán venir extendidas de puño y letra de las concursantes, en papel de la clase octava.

La edad para concursar será la comprendida entre los dieciocho y treinta años.

Los solicitantes presentarán los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento.
- Certificación de hallarse inscrita en el padrón de habitantes de Oviedo.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni incurable.

Podrán también presentar cualesquiera títulos o certificados de aptitud que posean.

Los exámenes versarán sobre lo siguiente:

Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas; resolución de un problema de interés simple; nociones de gramática castellana; análisis gramatical; mecanografía, escribiendo al dictado; redacción de un oficio y nociones de la Ley de Colocación Obrera de 27 de Noviembre de 1931 y Reglamento para su aplicación de 6 de Agosto de 1932.

El horario de oficina será de 10 a 1 y de 4 a 7.

El cargo será de la duración que tenga la Oficina Local de Colocación Obrera de Oviedo, sin que la nombrada tenga derecho a reclamación alguna, en caso de disolución de este Organismo, más que a la reclamación de sus haberes por dozas partes.

Los exámenes se verificarán en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en el día que fije el Tribunal, dentro de los cinco siguientes al en que expire el plazo para la presentación de documentos, el cual se anunciará previamente en la prensa local.

La presentación de instancias y documentos se hará en el Negocio municipal de Estadística (Plaza de Alfonso II, El Casto, 8, segundo), de nueve a doce de la mañana.

Oviedo, 21 de Abril de 1933 — Lorenzo López.

Modelo de instancia:

Sr. Presidente de la Oficina Local de Colocación Obrera de Oviedo.

..... de años de edad, de estado, natural de

vecina o domiciliada en Oviedo, con residencia en la calle de, número, a Vd. respetuosamente expone:

Que de conformidad a lo anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha desea tomar parte en el concurso oposición a la plaza femenina de la Oficina Local de Colocación Obrera, de cuyo Organismo es Vd. Presidente, a cuyo efecto teniendo por presentada esta instancia, con los documentos que se acompañan, suplica a Vd. se digne admitirla en dicho concurso oposición.

Oviedo

R al núm. 1.228

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres. En los autos incidentales de pobreza, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, entre partes, de la una, como actora, doña Felisa Fuentes Junco, mayor de edad, soltera, labradora, vecina de Cardes, en dicho Cangas de Onís, representada, como apelante, por el Procurador don Juan Mendoza y defendida por el Letrado don Joaquín Pañeda, y de la otra, como demandada, doña Covadonga Cayarga Sarro, mayor de edad, casada, vecina de San Martín de Grazañes, representada, como apelante, por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendida por el Abogado don Fernando Pondal, y su marido don Manuel Fuente Junto, el cual se halla en la República Argentina, y no compareció en estos autos, representado por los Estrados del Tribunal, siendo también parte el señor Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre en el sentido legal a la demandante para deducir demanda de menor cuantía contra los esposos demandados en pleito sobre reivindicación de fincas radicantes en el pueblo de Cardes.

Fallamos:

Que desestimando el recurso de apelación debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos, por el Juez de Cangas de Onís, por la cual se declara pobre en sentido legal a doña Felisa Fuente Junco, y como tal con derecho a los beneficios que le concede el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para deducir demanda ordinaria de menor cuantía contra don Manuel Fuente Junto y su esposa doña Covadonga Cayarga Sarro, sobre reivindicación de fincas radicantes en el pueblo de Cardes, sin hacer especial condenación de costas en ninguna de las dos instancias. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado don Manuel Fuente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de su procedencia con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Alvarez, S. J. Pedreira Castro, Joaquín de la Riva, S. Bernabé, Jesús G. Obeso.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como medio de notificación a los litigantes no comparecidos, libro la presente en Oviedo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Ángel Alvarez Morán.

R. al núm. 956

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por el Procurador D. Arturo Bernardo en nombre de don Santiago González Alvarez, contra acuerdo de la Alcaldía de Aller de veintiseis de Noviembre, imponiéndole suspensión de empleo y sueldo de empleado de Arbitrio, por quince días, por dicho Tribunal Provincial se dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámase del Sr. Alcalde de Aller, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas tengan interés en el asunto queieran coadyuvar en él a la Administración; por parte al Procurador Sr. Bernardo en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias.

Oviedo, once de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente. — Ante mí Licenciado, Alfonso Ortega. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a doce de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Ángel A. Morán.

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y tres. En los autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia de esta capital, entre partes, de la una, como demandante D. Vicente González de Lena y Pérez, mayor de edad, vecino de Campomanes, representado ante esta Sala de lo Civil, como apelado por el Procurador D. Antonio García Pérez Cabañas, y defendido por el Abogado D. Ramón Bances, y la otra, como demandado D. Eutimio Alonso Sánchez, mayor de edad, veci-

no de esta capital, comerciante, representado por el Procurador D. Eugenio Sors, y defendido por el Abogado D. Ramón Navarro, y D. José Bernardo Cubillas, representado por Estrados del Tribunal apelantes, sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Eutimio Alonso Sánchez, la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, con fecha diez de Agosto último, por la que se declaró haber lugar a la demanda de tercería de mejor derecho, propuesta por el Procurador D. Antonio García Pérez Cabañas, en representación de D. Vicente González de Lena, contra D. Eutimio Alonso Sánchez y José Bernardo Cubillas, y en su consecuencia declaró asimismo que el crédito de quince mil ciento noventa y ocho pesetas con quince céntimos, que tiene el D. Vicente, contra el D. José Bernardo, más otras seis

pesetas con destino al pago de costas originadas en el juicio ejecutivo; es preferente y de mejor derecho al crédito de once mil setenta y seis con cuarenta y cinco céntimos que reclama el D. Eutimio al propio D. José Bernardo, y en su consecuencia tan luego se realice la venta de los bienes embargados al deudor, de su producto será pagado con preferencia el crédito al tercerista, y desestimo las peticiones formuladas por el demandado.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por virtud de lo mandado en decreto de 2 de Mayo de 1931, y también lo necesario de la misma por la rebeldía del demandado don José Bernardo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Oviedo, con devolución de autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Alvarez. — Joaquín de la Riva. — S. Bernabé. — José Luis Pintado. — Jesús G. Obeso.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación al litigante rebelde, extendo la presente en Oviedo a 21 de Abril de 1933. — Ángel Alvarez Morán.

R. al núm. 1.230

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Oriente, de Gijón, entre partes de la una D. Juan Rúa Martínez, mayor de edad, casado, patrón de la marina mercante, veci-

no de dicho Gijón, representado como apelante por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, y defendido por el Abogado D. Tomás Martínez, y de la otra como demandados la señora Viuda y herederos de D. Isaac Menéndez Caso, o sean D.^a Teresa Suárez García, mayor de edad, viuda, como única interesada en la herencia de su esposo el don Isaac Menéndez; D. Julián Tedin Leis, mayor de edad, casado, vecino de la Cabana, en la Coruña; D. Fernando Suárez Bermúdez, mayor de edad, casado, de Corme, y don José Pasadín Consiella, también mayor de edad, y vecino de Corme, representados por su rebeldía, por los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos declarar no haber lugar a la petición que por el demandante D. Juan Rúa Martínez se formula en primer término, en el suplico de la demanda y en cuanto a la deducida después, o sea en la que interesa el actor la devolución de siete mil quinientas pesetas, es de excepción alegada por el demandado Sr. Tedin de falta de acción en el demandante, por lo que se declara no

haber lugar asimismo a dicha pretensión, y en su consecuencia absolvemos de esta y de los demás que se contienen en la demanda, a los demandados D. Julián Tedin Leis, don José Pousudín Couselles; D. Fernando Suárez Bermúdez, y viuda y herederos de D. Isaac Menéndez Caso, sin hacer especial condena de las costas causadas en primera instancia imponiendo las de este recurso al apelante.

Se confirma la sentencia apelada, en cuanto por ella se absuelve a los citados demandados.

Notifíquese esta resolución a los que de estos últimos no han comparecido en los autos, personalmente si así lo pidiere la parte contraria o, en otro caso hágase en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al litigante rebelde, extiéndase la presente que firmo en Oviedo, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Ángel A. Moran.

R. al núm. 1 098

EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ, Apart. Co. central 935 MADRID (España) M Heros 83.

Juzgado de Oviedo

Don Buenaventura Carrizo Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Manuel Suárez Arenas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Segadas, en este término municipal, contra don Eugenio García, mayor de edad, industrial y vecino de San Claudio, sobre pago de mil pesetas, se embargaron al demandado, para responder del principal y costas y fueron tasados por el perito en las cantidades que se indican, los siguientes bienes:

Una camioneta marca "Ford", matrícula de Oviedo número 6.439, de 17 HP., tasada en 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día ocho del próximo Mayo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Quintana, número 7, primero, y los licitadores consignarán previamente en la mesa de este Juzgado o en la Caja general

de Depósitos, para tomar parte en aquella, el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate, se hace saber que la camioneta descrita se halla depositada en poder de don José Alvarez, mayor de edad, carpintero y vecino de Ponte, en San Claudio, de este término.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Buenaventura Carrizo.—El Secretario, Luis G. Valdés.

Juzgado de Parres

Don Vicente Somoano Uncal, Secretario del Juzgado municipal de Parres.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Sentencia:

En la villa de Arriondas, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor don Ramón Barredo García, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio de faltas seguido en virtud de carta orden de la Superioridad, contra Félix Español Zornora, de veintisiete años, soltero, marinero, vecino que fué de la ciudad de Santander, en la actualidad ausente de ignorado paradero, sobre lesiones leves al cartero vecino de Ozanes, Felipe Estrada Fuego, siendo parte el señor Fiscal municipal,

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Felipe Español Zornora, a la pena de siete días de arresto que sufrirá en el Depósito municipal de esta villa, una vez sea firme esta sentencia, imponiéndole las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que se notifique al denunciado ausente, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de la que una vez firme se remita a la Superioridad el debido testimonio, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Barredo.

Y a los efectos acordados, expido la presente visada por el señor Juez en Arriondas, a seis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Vicente Somoano.—Visto bueno, Ramón Barredo.

R. al núm. 1.100

Juzgado de Pola de Siero

D. José Antonio Aparicio Domínguez, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Doy fé: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se dictó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres; vistos por el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, D. José María Ramírez Rodríguez, los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don Manuel Nieto de Aurre, en representación de D.^a Lucila Nornie-la García, mayor de edad, casada, maestra nacional y vecina de Collo, en este concejo, para litigar en demanda de divorcio contra su esposo D. José Roza Alvarez, mayor de edad, casado, carpintero y de la misma vecindad, en cuyos autos es parte también el Liquidador del Impuesto de Derechos reales del partido y el Sr. Representante del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Manuel Nieto de Aurre, en representación de doña Lucila Nornie-la García, debo declarar y declaro a ésta pobre en el sentido legal de la palabra, con todos los beneficios anejos a tal declaración, para litigar en demanda de divorcio contra su esposo D. José Alvarez.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, expidiéndose para la del demandado las correspondientes cédulas que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia si dentro de tercero día no se solicitare por la parte demandante la notificación personal del mismo; definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^o Ramírez Rodríguez.—Rubricado.

Así dicen los particulares de la sentencia a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado José Roza Alvarez, expido el presente que firmo y sello en Pola de Siero, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Lic José A Aparicio,

R. al núm. 929

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CABEZAS FEITO, José, hijo de Constantino y de Narcisa, natural de Belmonte, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 3, D. Miguel Esperón García, residente en Oviedo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Mayo de 1933, se celebrarán las subastas públicas de los empeños vencidos, del mes de Marzo de 1922 de Alhajas, y del mes de Septiembre de 1932 de Ropas, que son los comprendidos en los números del 1.545 al 2.343 de Alhajas, y del 17.866 al 20.172 de Ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de Mayo los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán, respectivamente, los días 4 y 19 de Mayo, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 21 de Abril de 1933.—El Vice-Gerente, José del Riego.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial